

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Email: cmpi4/bt@cendoj.ramajudiciai.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2020-00940-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve**

- 1. SEÑALAR la hora 8:30 am del día 5 del mes de agosto del año 2022, para efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1814332 y 50C-1813681
- 2. Teniendo en cuenta que el secuestre **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.** no asistió a la diligencia programada el 21 de enero de 2022, el Juzgado lo **releva** conforme con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, y para la práctica de la diligencia se **designa** como secuestre al referido en acta adjunta a esté proveído, tomado de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, **comuníquesele** la designación por el medio más expedito a la dirección aportada, haciéndole la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación.
- 3. Se **requiere** a la parte interesada para que el día de la audiencia **aporte** documento idóneo que identifique los linderos generales y especiales de los inmuebles y el certificado de tradición de los mismos con una antelación no superior a un (1) mes
- 4. Las partes quedan notificadas por estado de la anterior determinación y además deberán **observar y acatar** el **protocolo de prevención del covid -19 Diligencias Fuera de Despachos Judiciales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 024 de 31 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 446ca59fdd4500cb724bfe7ef055cabcdef8d4122b3eb52c2616b569251a7c74

Documento generado en 27/05/2022 01:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica